



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**2470** *EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ANUALIDAD 2025.*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ANUALIDAD 2025.

BDNS (Identif.): 825751

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/825751>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2025, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 2023-3402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), por el que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades de igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2025.

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) que pertenezcan a la provincia de Alicante.



No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excm. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa, así como las Mancomunidades de la provincia por contar con una convocatoria específica.

Segundo. Objeto:

Serán subvencionables los gastos corrientes de aquellas actuaciones de fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres relacionadas con los programas y áreas descritas a continuación:

1) ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA y englobadas en las siguientes materias:

- La prevención de la violencia de género entendida como todo tipo de violencias que se ejercen contra las mujeres.
- La promoción y el reconocimiento de los cuidados en el ámbito doméstico a través de acciones que fomenten la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- El fomento de las masculinidades igualitarias.
- Las desigualdades de género existentes y la ruptura de roles y estereotipos de género.
- La promoción de la coeducación entre población escolar del municipio.
- Celebración de efemérides de carácter reivindicativo en materia de igualdad de género y de visibilización de los derechos de las mujeres.

En este sentido, las acciones a subvencionar podrían ser, a modo ejemplificativo, las siguientes:

- Acciones formativas e informativas, tales como talleres, charlas, seminarios, cursos y similares.
- Acciones de sensibilización y concienciación, así como de visibilización de efemérides relacionadas con la igualdad de género, tales como campañas, elaboración, edición y publicación de material con contenido de igualdad de género, jornadas, exposiciones, performances, actuaciones artísticas, campañas publicitarias o actos públicos.

2) ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN DIRIGIDAS A MUJERES:

- Acciones formativas para mujeres destinadas a la reducción de la brecha digital de género y promoción del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.



- Actuaciones de empoderamiento y de capacitación profesional para la inserción socio laboral dirigidas a mujeres que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad como las pertenecientes a minorías étnicas, reclusas, víctimas de violencia de género, etc.

- Servicios de asesoramiento jurídico y/o psicológico para mujeres.

En ese sentido, se entenderán como gastos corrientes todos aquellos relacionados con:

- Los honorarios del personal contratado para la realización de la actividad o desarrollo del programa. En el caso de contar con empleados/as públicos/as de la entidad, deberá indicarse el porcentaje de horas destinada al desarrollo del mismo y su correspondencia económica.

- Material necesario para la actividad y/o programa relacionado directa e indubitadamente con su desarrollo y ejecución.

- Dietas, gastos y desplazamientos de personal necesario para el desarrollo del programa.

- Todos los costes deben ser acorde a los valores de mercado, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por esta Diputación.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria las siguientes actividades y programas:

1. Programas y proyectos consistentes en la realización de actividades con una finalidad únicamente lúdica y/o festiva, tales como, cursos de cocina, nutrición, artesanía, manualidades, bailes, pintura, viajes de recreo, culturales, etc., así como actividades físicas y deportivas destinadas al desarrollo personal y el bienestar físico y mental.

2. Actividades físicas, deportivas y/o de carácter rehabilitador, destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas de la tercera edad para el favorecimiento de un envejecimiento activo y saludable.

3. Programas y/o proyectos destinados a la promoción de la inclusión social de mujeres con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, afectadas por alguna drogodependencia y otras conductas adictivas y/o las inmigrantes.

4. Programas y/o proyectos socio-sanitarios cuyas beneficiarias directas sean, total o parcialmente, personas con diversidad funcional, afectadas por alguna drogodependencia y otras conductas adictivas, enfermedad crónica o trastorno mental, con carácter terapéutico o rehabilitador, incluyendo aquí, además de medidas sociales, actuaciones de atención sanitaria, y ya sean dirigidas de manera directa sobre la persona afectada como destinadas a familiares, cuidadores/as o personal voluntario.



5. Programas y/o proyectos que no tengan como objetivo principal el fomento y la consecución de la igualdad de género y/o que contravengan el interés público perseguido por la Diputación Provincial de Alicante.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:

1. Almuerzos, cenas, vinos de honor y similares, con carácter exclusivo.
2. Financiación de inversiones, así como adquisición de equipamiento incluyendo en este apartado los equipos informáticos, mobiliario y similares.
3. Gastos derivados del mantenimiento de la entidad local tales como alquiler, suministro eléctrico o de gas y de agua, teléfono, Internet, envíos postales, limpieza, etc.
4. Gastos de creación o de mantenimiento de páginas web o de redes sociales.
5. Todos aquellos gastos no relacionados, directamente, con las actividades objeto de subvención.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto. Cuantía:

El importe estimado destinado a esta convocatoria será de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00 euros), imputándose con cargo a la aplicación 23.2318.4620000, del Presupuesto del ejercicio 2025, y ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio de 2025, fijándose la cuantía máxima adicional en la cantidad de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000€), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas individuales podrán alcanzar hasta el 100% del importe solicitado como subvención, siempre que no supere el límite de 3.500 euros que se ha establecido como importe máximo por ayuda. En este sentido, la dotación presupuestaria se distribuirá entre las entidades solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, en base a los criterios y fórmulas de valoración establecidas en la Base Décima, siendo el importe máximo de las ayudas, de manera individualizada, de 3.500 euros por entidad.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Alicante, 07-04-2025

Directora Área de Acción y Promoción Social, Diputada de Bienestar Social e Igualdad y Secretaria General.